



STESV

20233360723541

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 12 de 2023

Señor(a)  
**ANÓNIMO(A)**  
Peticionario(a)  
No Registra  
Bogotá - D.C.

**REF:** Contrato de Obra IDU 1714 de 2022. **“CONSTRUCCIÓN DE LA CICLORRUTA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA CARRERA 15 DESDE LA CL 100 HASTA LA CL 122 EN BOGOTÁ D.C.”.**

**ASUNTO:** Derecho de Petición / Radicado IDU 20235260524112 del 20/04/2023 (Bogotá te escucha No.1656092023 del 31/03/2023). Estructuras de concreto abandonadas en el separador.

Respetado(a) Señor(a) Anónimo(a).

En atención a su comunicación registrada por la Pagina *BOGOTA TE ESCUCHA* bajo el registro No. 1656092023 del 31/03/2023, y trasladado a este Instituto mediante radicado IDU del asunto, donde solicita:

*“...1. Respuesta sobre el estado de legalidad y conveniencia de algunas estructuras instaladas, y que se encuentran en estado de abandono, en diferentes puntos de la ciudad, como es el caso del separador de la avenida carrera 15 con calle 122.*

*2. Se inicie, tramite y culmine el proceso pertinente y tendiente al retiro definitivo de esta estructura, y las demás que estando en la ciudad, fueron abandonadas, con el fin de restablecer el paisaje urbano y evitar que estos elementos se conviertan en focos de inseguridad, contaminación, e insalubridad.”*

Se informa que una vez revisada su petición, en conjunto con la Interventoría (contrato IDU 1724 de 2022) y la empresa Contratista EXPANSSION SAS responsables de la obra de la referencia, se estableció lo siguiente:

1. *Las estructuras en forma de “T” emplazadas en el separador de la Av. Carrera 15 entre Calles 100 y 122 no intervienen en el trazado geométrico ni existe justificación técnica desde el componente de tránsito que requieran su retiro.*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360723541

Información Pública

Al responder cite este número

2. *Efectivamente desde el IDU se confirma que el elemento por usted señalado no se tuvo en cuenta en ningún momento durante la factibilidad ni el diseño, como parte de la meta física del proyecto.*

No obstante actualmente el contrato de obra se encuentra en la etapa de preliminares y, teniendo en cuenta su solicitud, se procederá a analizar si desde el punto de vista legal, técnico y presupuestal es posible incorporar las actividades necesarias para el retiro definitivo de estos elementos, siempre y cuando se determine, entre otras cosas, la conveniencia y que desde el punto de vista urbanístico y de tránsito el retiro en cuestión no representan afectación mayor en la ejecución de la obra.

Esperamos haber brindado respuesta a su solicitud y quedamos prestos atender cualquier inquietud o petición adicional, ya sea a través de los canales oficiales de comunicación o acercándose al punto IDU habilitado para el proyecto mencionado, ubicado en la Kr 14B No.109-18, en el horario de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 4:00 p.m.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**Jaime Augusto Bermudez Diaz**

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada en 12-05-2023 09:18 PM

Elaboró: Juan Carlos Romero Jimenez-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*